



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 091 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 MAR 2023

VISTOS: Informe N°117 - 2023/GRP-402000-402100 de fecha 22 de marzo de 2023 Informe N° 35-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de febrero de 2023, Informe N° 109-2023/GRP-402420 de fecha 30 de enero de 2023, Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 06 de enero de 2023, Carta N° 002-2023/CYCG de fecha 05 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de julio de 2022 suscribió el **Contrato N° 020-2022/GRP-GSRMH**-ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – Distrito de Sónдор - Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", entre esta Entidad y la empresa Constructora YERMHI Contratistas Generales EIRL, por el monto de S/ 7'487,531.88 (Siente Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Uno con 88/100) y plazo de ejecución de la prestación de 210 (Doscientos Diez) días calendario.

Que, mediante **Carta N° 002-2023/CYCG** de fecha 05 de enero de 2023, el Ing. Mirko Yosip Carrión Nevado – Gerente de Constructora YERMHI Contratistas Generales EIRL, se dirige al Gerente Subregional Morropón Huancabamba para comunicarle la paralización de la obra por causas no imputables a su representada de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – Distrito de Sónдор - Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura".

Que, mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, de fecha 06 de enero de 2023 suscrita por el Sub Director de Obras Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, el Representante Legal Ing. Mirko Yosip Merino Chevez y el Residente de Obra - Ing. Cesar Armando Merino Chevez, con la finalidad de tomar acuerdos referidos a la suspensión del plazo de la ejecución de obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – Distrito de Sónдор - Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", con CUI N° 2400481, indicando lo siguiente: "(...) por lo que las partes (Entidad y Contratista) aprueban la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta la aprobación de los Adicionales N° 02 y 03, y que las condiciones climatológicas mejoren acordado lo siguiente: "Una vez culminada la causal que origino la suspensión de plazo de ejecución de obra contratada, la Entidad y Contratista se reunirán para acordar las condiciones del reinicio de la obra "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – Distrito de Sónдор - Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura" con CUI N° 2400481. La custodia de la obra queda bajo responsabilidad del contratista."

Que, Mediante **Informe N° 109-2023/GRP-402420** de fecha 30 de enero del 2023, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde Sub Director de la Unidad de Obra, informa al Arq. Carlos Alberto Chacón López Director Subregional de Infraestructura, la paralización temporal de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.I-2 Mancucur – Distrito de Sónдор – Provincia de Huancabamba -Departamento de Piura", desde el 06 de enero del 2023 hasta que se tenga la aprobación de los adicionales de obra, tal como lo indica el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra. El suscrito recomienda continuar con el trámite correspondiente a los adicionales de obra, ya que estas son aprobadas con la Sede Central del Gobierno Regional de Piura.

Que, con **Informe N° 35-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 09 de febrero del 2023, el Arq. Carlos Alberto Chacón López director Sub Regional de Infraestructura informa al Ing. Walter Huanca Chinchay Gerente - Sub Región Morropón Huancabamba que, la ejecución de obra se encuentra suspendida, desde el día 06 de enero del 2023, y una vez reiniciado el plazo de ejecución de obra se procederá a suscribir el acto de reinicio de ejecución de obra.

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 35-2023/GRP-GSRMH-402400, de fecha 10 de febrero de 2023, Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo tomar acción y trámite respectivo.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 091-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 MAR 2023

Que, mediante Informe N°117 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 22 de marzo de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, manifiesta que estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad y tras el análisis correspondiente, concluye que **ES PROCEDENTE** se apruebe la suspensión de plazo, por eventos no atribuibles a las partes que originaron la paralización de las prestaciones, en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.I-2 Mancucur – Distrito de Sónдор – Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", suspendida desde el 06 de enero de 2023, conforme a lo informado por el Inspector de Obra y el Sub director de la División de Obras;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 7 y 8, establece: "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión"

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades del Inspector de Obra, Sub Director de División de Obras y director Sub Regional de Infraestructura, y habiéndose suscrito el acta de suspensión de plazo de ejecución (donde se define, entre otros, el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para reiniciar el plazo de ejecución de la obra, o situaciones como la presentación de los calendarios actualizados al reinicio de la Obra). Asimismo, se deberá contar con la documentación que sustente la Suspensión y anotaciones en el cuaderno de obra, suspensión que fuera motivada por las fuertes precipitaciones que se están dando en la zona de trabajo, quedando establecido que dicha suspensión es desde el día 16 de enero de 2023, hasta la culminación de la causal (precipitaciones pluviales).

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de Informe N°117 - 2023/GRP-402000-402100 de fecha 22 de marzo de 2023, Informe N° 35-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de febrero de 2023, Informe N° 109-2023/GRP-402420 de fecha 30 de enero de 2023, Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 06 de enero de 2023, Carta N° 002-2023/CYCG de fecha 05 de enero de 2023, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 091 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 MAR 2023

2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suspensión del plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.I-2 Mancucur – Distrito de Sónдор – Provincia de Huancabamba -Departamento de Piura", **con Eficacia Anticipada** al 06 de enero de 2023, el reinicio de los trabajos, está sujeta a la culminación de la causal que origina la suspensión del plazo de ejecución de la obra (precipitaciones pluviales), para lo cual las partes se reunirán para acordar las condiciones del reinicio de la misma, debiendo previamente el Residente y el Inspector apersonarse a la zona para evaluar si las condiciones climatológicas son favorables para el reinicio de la obra. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Durante el periodo de Suspensión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.I-2 Mancucur – Distrito de Sónдор – Provincia de Huancabamba -Departamento de Piura", queda bajo custodia de la Empresa YERMHI Contratistas Generales EIRL (ejecutor de obra).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa Constructora YERMHI Contratistas Generales EIRL (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Urbanización los Geranios Mz. "F2" Lote 16, distrito, provincia y departamento de Piura, Ing. Luis Antonio Laura Ramon (Supervisor de Obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba

ING. WALTER BUANCAS CHINCHAY
CIP 167258
GERENTE SUB REGIONAL

